



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Febrero del dos mil Trece (2013)

Rad. 54-001-23-33-000-2012-00199-00

Actor: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

D/ppo: Nación- Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la entidad demandada previo requerimiento mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de 2013, procedió a remitir la Resolución No. 900.009 del 19 de julio de 2011 visible a folios 76 a 86, procede el Despacho a efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encontrando que la misma cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante C.P.A.C.A.-, razón por la cual se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. se impetrara en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. en contra de la Nación- Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

La demanda de la referencia tiene como finalidad la declaratoria de nulidad de las Resoluciones Nos. 900.009 del 19 de julio de 2011 y 900.186 del 13 de agosto de 2012, y del oficio No. 107201241-330 del 19 de julio de 2011 suscritos por la entidad demandada, por medio de los cuales se impone y se confirma la sanción impuesta en contra de la EMPRESA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia.
3. Téngase como parte demanda a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, entidad que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tienen capacidad para comparecer al proceso, representada por su Director.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor Director de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-, póngase de presente la obligación contenida en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A. tendiente a suministrar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder.
5. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los Señores Procuradores Judiciales delegados ante esta Corporación.

6. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-.
7. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
8. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. fíjese la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000.00), como gastos ordinarios del proceso que deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-